



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202300004436

01 JUN 2023

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q23/397/06

**Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte**

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

A02029281 / O00001120

**ASUNTO:** Recomendación relativa a una posible situación laboral anómala en el sector de monitoras de comedor escolar.

### I.- ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El día 17 de marzo de 2023 tuvo entrada en esta Institución una queja que, por otra parte, reproducía el relato y los argumentos de la queja Q22/262 que fue presentada en el mes de marzo de 2022 por las mismas organizaciones sindicales representativas del colectivo de monitoras de comedor y que fué cerrada en falso tras la celebración de una reunión entre las citadas organizaciones y el Departamento, reunión a la que se hace referencia en el informe de la actual queja.

Las citadas organizaciones sindicales nos expusieron la situación que se estaba produciendo en distintos centros, cuyo servicio de comedor estaba adjudicado a distintas empresas, y que, según ellas, suponía un incumplimiento de la normativa aplicable, ya que dichas empresas estaban enviando a casa a monitoras cuando había ausencias de alumnado usuario del servicio incumpliendo la Orden ECD/666/2016, de 17 de junio, por la que se establecen las condiciones de atención y cuidado del alumnado en el servicio de comedor escolar que para el cálculo de ratios del artículo 3 mantiene en su artículo 4 que se han de computar los comensales de cada nivel educativo matriculados al inicio del curso escolar y que para variar el número de monitores habrá que tener en cuenta el número de altas y bajas que se produzcan en el número de comensales durante el curso escolar; altas y bajas que, interpretan, han de ser permanentes y no meras ausencias derivadas de circunstancias esporádicas.

Esta situación, planteada ya en la queja del pasado año, lejos de haberse solucionado, en el curso actual se ha reproducido y agravado ya que en este momento el servicio se está prestando, según nos dijeron, sin contrato administrativo y desconocían cuándo se iba a producir una nueva licitación, ni en qué situación estaba la elaboración de los nuevos pliegos.



**SEGUNDO.-** A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha 23 de marzo de 2023 un escrito al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón recabando información acerca de cuál era la interpretación que se hacía desde el Departamento a la previsión de altas y bajas en el servicio a la hora de determinar la ratio de monitoras y si se está controlando de alguna manera que las empresas no pudieran utilizar ausencias puntuales para reducir ratios indebidamente.

En otro orden de cosas, también solicitábamos que nos comunicaran si tenían previsto informar a la representación sindical de las trabajadoras de las empresas que están prestando el servicio de comedor acerca de la situación legal en la que se está prestando este servicio y sobre la previsión temporal de cuando podrían estar elaborados los nuevos pliegos y licitada la nueva contratación para el curso siguiente...

**TERCERO.-** La respuesta del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se recibió el 23 de mayo de 2023, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

*“En relación con el expediente de queja Q23/397/06, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, le comunica lo siguiente:*

*La ratio de monitoras de comedor que deben cumplir todos los centros docentes es la establecida en la ORDEN ECD/666/2016, de 17 de junio, por la que se establecen las condiciones de atención y cuidado del alumnado en el servicio de comedor escolar en los Centros Docentes Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, se entiende que las ratios establecidas y su relación con las altas y bajas deben tener un carácter de cierta permanencia no por situaciones puntuales diarias.*

*Igualmente aprovechamos para informarles que:*

*El equipo directivo de cada centro educativo realiza cada día un seguimiento de las necesidades del alumnado para el comedor, detectando cualquier incumplimiento de la orden que comunica al Servicio Provincial de Educación y a la empresa encargada, para subsanarlo.*

*El Departamento de Educación, Cultura y Deporte se reunió el año pasado con las representantes sindicales explicando la situación actual de prestación de servicio, actualmente se están tramitando los contratos de comedor escolar para el curso 2023-2024.”*



## II.- CONSIDERACIONES

**Primera.-** Si bien el informe no aclara el último punto de los solicitados relativo al plazo en el que podrán estar elaborados los pliegos del servicio para el curso escolar 2023-2024, en aras a no dilatar innecesariamente el expediente procederemos a resolver ya que, pese a la brevedad del citado informe contiene información determinante para aclarar el primer y principal motivo de la queja presentada.

**Segunda.-** Efectivamente, del informe presentado se deduce que la interpretación que desde el Departamento se hace del artículo 4 de la ORDEN ECD/666/2016, de 17 de junio, por la que se establecen las condiciones de atención y cuidado del alumnado en el servicio de comedor escolar en los Centros Docentes Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón a la hora de calcular las ratios de monitoras de comedor coincide, completamente, con la que se hace desde las organizaciones sindicales que presentan la queja.

El citado artículo dispone:

*“Artículo 4. Cálculo de ratios.*

*Para el cálculo de las ratios se computarán los comensales de cada nivel educativo, matriculados al comienzo del curso escolar.*

*El número de monitores existentes variará en función del número de altas y bajas que se produzcan en el número de comensales durante el transcurso del curso escolar.”*

La interpretación que todos hacemos es que, efectivamente, la ratio tan sólo se ha de modificar, tanto al alza como a la baja, si se producen altas y bajas del número de comensales con carácter permanente o definitivo y no si se trata de altas o bajas puntuales o durante períodos de tiempo limitado.

Precisamente, lo que se denuncia desde la representación sindical es que nunca se produce un incremento de plantilla pese a que pueda haber un mayor número de comensales ocasionales, pero que se está reduciendo el número de monitoras en el momento en que se preven menos comensales por motivos puntuales.

**Tercera.-** En el informe también se nos dice que existe un sistema para la detección y subsanación de los incumplimientos por parte de la empresa en el que están implicados tanto el equipo directivo de los Centros como las Direcciones Provinciales de Educación. Sin embargo, la denuncia de las organizaciones se centra en que dicho sistema no está funcionando ya que se sigue mandando personal a casa contra lo dispuesto en la Orden ECD/666 y es obligación de la Administración asegurar que la normativa se cumpla.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

### III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón la siguiente RECOMENDACIÓN:

**Primera.-** Que refuerce el procedimiento de control para asegurar que no se producen incumplimientos en el cómputo de ratios de monitoras de comedor en atención a bajas de comensales que no son permanentes y, en caso de producirse, se subsanen a la mayor celeridad posible para que el coste de estas bajas no permanentes no se traslade a las trabajadoras del sector.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Recomendación formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**En Zaragoza, a 31 de mayo de 2023**



**P.A. Javier Hernández García**  
**Lugarteniente en funciones de Justicia**